

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

El Ministro de jornada al de Gobernación:

San Sebastián 5 de Agosto de 1905.

El cadáver de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Fernando ha salido por el tren de las quince y seis para El Escorial, habiéndosele tributado en esta estación los honores que corresponden á su elevada jerarquía.

(Gaceta del 7 de Agosto)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonación de una multa de 3.500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Tarragona á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por retrasos de los trenes números 711 y 721 en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1903, dicho Cuerpo Consultivo á emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 3 de Julio de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 3.500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Tarragona á causa de retrasos de los trenes números 711 y 721 de la línea Valencia á Tarragona durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1903; asunto remitido á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección general de Obras públicas con fecha 15 de Abril de 1905.

Según la denuncia del Jefe de la segunda División de ferrocarriles el primero de los trenes citados tuvo en el mes de Noviembre cinco retrasos penales y ocho en el mes de Diciembre, y el segundo un retraso en el mes de Diciembre, sumando los de ambos trenes 14 retrasos, por los cuales proponía al mencionado Jefe se multase á la Compañía en la cantidad de 250

pesetas por cada uno, ó sea en total 3.500 pesetas.

La Compañía, en sus explicaciones, conviene en la existencia de los retrasos, debidos principalmente á la espera en Valencia de otros trenes, y considerando que tal causa, así como algunas otras que concurrieron en aquéllos, están justificadas, entiende que no ha incurrido en responsabilidad.

La Comisión provincial desestimó las razones de la Compañía y propuso se la multase en las 3.500 pesetas; el Gobernador impuso la multa, y aquélla solicita su condonación.

El Negociado dice que todos los retrasos tuvieron origen en Valencia por esperar los trenes de la línea de Almansa; que la Compañía no se halla autorizada para establecer el enlace de los trenes en la citada estación, por no estar designada como estación de empalme, y que sólo el hecho de abrogarse atribuciones de que carece, lo que equivale á infringir las disposiciones vigentes, es motivo para multarla, aun cuando de esa infracción no hubiese resultado perjudicado el servicio; como consecuencia opina que no se debe condonar la multa. No hay duda de la existencia de los retrasos y de que la principal causa de ellos fué la espera de otros trenes en Valencia; tampoco la hay de que la estación de Valencia no está designada como estación de empalme, y, por lo tanto, de que esas esperas constituyeron una infracción consciente de lo dispuesto en el orden á la materia, que dió lugar además á perturbaciones en el servicio.

Y como no aparece razón alguna que desvirtúe en lo más mínimo las que acaban de exponerse, que acusan marcada responsabilidad para la Compañía, la Sección acordó consultar á la Superioridad.

Que no procede condonar la multa de 3.500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Tarragona á causa de los retrasos de los trenes números 711 y 721 de la línea de Valencia á Tarragona, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1903.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1905.— Vadillo. — Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2483

Sección de presupuestos y cuentas municipales

Circular

Si bien es deber ineludible de la Administración el velar por el estricto cumplimiento de las leyes recordando los servicios y los plazos señalados con que deben éstos llevarse á la práctica, incumbe, á su vez, á las entidades y Corporaciones, á quienes por medio directo afectan, auxiliar á aquélla en pro de los intereses que durante un ejercicio se controvierten en homogeneidad de tendencias entre los llamados á dirigirlos y defenderlos y los que constituyen la masa ó común de vecinos.

El art. 133 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 concede á los Ayuntamientos la tarea de formar anualmente un presupuesto como punto de partida para la normalización de su vida económica, y habiendo de remitirse, con su respectiva copia á este Gobierno civil por todo el día 15 de Septiembre próximo el de 1906 á los efectos que expresa el art. 150 de la ley citada, en armonía con lo que establece el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, la primera observación que surge es la de la conveniencia de la rígida observancia de los plazos estatuidos; y todavía lo es más cuando de no desplegar el celo que en este punto se requiere pueden lastimarse derechos que están reser-

vados á las propias Corporaciones que pueden hacerlos valer, como por ejemplo el de recurrir en alzada contra las providencias gubernativas dictadas en materia de presupuestos, con sujeción á lo que preceptúa la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892. Deben, por tanto, adelantar sus trabajos, desde luego, en la formación de los proyectos que les conciernen, las Comisiones especiales nombradas al efecto del seno de los Ayuntamientos, teniendo muy presente que su labor se halla subordinada á los trámites y requisitos que determinan los artículos 146, 147, 148 y 149 de la mencionada ley Municipal.

Los gastos que forzosamente han de ser materia de consignación en presupuesto, los define y concreta el art. 134, y de ellos y de otros que conviene no omitir para que se cumplan las disposiciones del Real decreto de 19 de Febrero de 1901 sobre consignación de créditos, consecuencia de contratos y deudas reconocidas y liquidadas ó del cumplimiento de sentencias de los tribunales, de las leyes de Partidos médicos, de caza y demás, hacen especial mención las circulares que periódicamente se publican por este Gobierno, y que con extensísimo detalle reproduce la de núm. 2.613 inserta en el Boletín oficial de la provincia de 5 de Agosto de 1904, que es oportuno consultar.

Quando los ingresos ordinarios utilizables á que se refieren los artículos 136, 137, 138, 139 y 140 de la ley Municipal sean insuficientes á enjugar el déficit del presupuesto, pueden utilizarse los «Recursos legales autorizados», en su grado máximo, según pro-

ceda, por el orden que sigue: El 16 por 100 de recargo sobre las cuotas de los contribuyentes por subsidio industrial y de comercio, el 120 por 100 sobre los cupos de consumos y alcoholes que recauda la Hacienda pública, el 100 por 100 sobre la especie «vinos»; el 50 por 100 sobre las cédulas personales y el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre artículos de la segunda tarifa del impuesto que no grava el Tesoro, instruyendo previamente los oportunos expedientes con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 5 de Abril de 1889 y 22 de Febrero de 1892; con la advertencia de que los Ayuntamientos que puedan prescindir de dichos arbitrios, pueden á su vez acomodar á su necesidad administrativa los recargos antedichos sin necesidad de agotar el máximo de ellos. Dichos expedientes han de instruirse de manera que durante el cuarto trimestre del anterior ejercicio al en que han de regir, queden definitivamente ultimados, á fin de que por la oficina correspondiente puedan llenarse los trámites reglamentarios á que están sujetos e impetrar de la Superioridad, en tiempo oportuno, las autorizaciones indispensables, evitando el desbarajuste económico-administrativo que traen las demoras inmotivadas, ya que después del 31 de Diciembre de este año, á virtud de lo que sobre este particular se halla prevenido, todos los que se remitan han de quedar sin curso y completamente nulos sus efectos. Serán motivo de reparo y de devolución aquellos presupuestos que no vayan acompañados del detalle de los especiales de beneficencia, englobados en los mismos, del resumen general por capítulos, del estado comparativo, del resumen general de Ingresos y Gastos por capítulos y artículos, con relación detallada, de las certificaciones de los ingresos obtenidos en el último ejercicio y de las inscripciones intransferibles de Propios y de los de la tercera parte del 80 por 100 de la Caja de Depósitos que posean los Ayuntamientos expresiva de su valor nominal, renta anual y persona que los custodie, y, por último, del inventario de los bienes y derechos reales de dichas Corporaciones, manifestando cuáles sean sus rendimientos. De quedar impuestos del contenido de esta circular y de haberla dado á conocer á los Ayuntamientos en la primera sesión que celebren, se servirán los se-

ñores Alcaldes darme conocimiento; con la prevención de que de ningún modo podrá excusar su cumplimiento el hecho de que no me lo comuniquen dichos funcionarios, por que siempre me está reservada la facultad de apremiarles por las faltas que les sean imputables respecto á la no realización de los servicios.

Tarragona 7 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2484

Con esta fecha se participa al Alcalde de Villalba lo siguiente:

«Vista la comunicación de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 50 pesetas, con cuya cantidad ha acordado contribuir ese Ayuntamiento para la celebración de las fiestas religiosas y populares que anualmente tienen lugar en esa villa durante los días 10 y 11 del corriente mes, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903 he tenido á bien concederle la autorización que solicita.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 9 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2485

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio me dice con fecha 26 de Julio último lo que sigue:

«Visto el recurso de gracia interpuesto por D. Isidro Sans Figuerola, autor del registro núm. 499, del término de Figuerola, provincia de Tarragona, denominado «Nuestra Señora de la Esperanza», en solicitud de dispensa de la falta que cometió al no presentar en debido tiempo el papel de reintegro correspondiente á los derechos de pertenencias demarcadas y expedición de título de propiedad.—Visto el expediente de su razón que fué incoado el 28 de Abril de 1902, tramitado con arreglo á las prescripciones legales y declarado sin curso y fenecido por la comisión de la anterior falta.—Vistas la 16.ª disposición de las generales del reglamento de 24 de Junio de 1868 y las Reales órdenes de 24 de Noviembre de 1900 y 6 de Abril de 1901.—Considerando que según el Gobernador no se ha solicitado mina alguna en el término de Figuerola desde la cancelación de este expediente, y por tanto que con la concesión de la gracia no se irroga perjuicio á tercero.—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien dispensar á D. Isidro Sans Figuerola la falta cometida, revocando el decreto de cancelación y rehabilitando en su consecuencia el expediente de que es registrador, cuya tramitación debe continuar.—De orden del Sr. Ministro y con devolución del expediente de referencia, lo comunico á V. S. para su conocimiento y del interesado y demás efectos.»

En su virtud, por decreto fecha de hoy ha quedado aprobado el expediente de la referida mina «Nuestra Señora de la Esperanza.»

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios y para conocimiento del interesado, á quien por no con-

tar con representante en esta capital, servirá el presente de notificación legal.

Tarragona 9 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2486

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de suministros de pueblos de la provincia de Tarragona, Hace saber: Que todos los Ayuntamientos de la provincia que por cualquier causa ó dificultad tengan pendientes de reclamación y cobro algunos suministros de cualquier especie que hubieren efectuado en el pasado año de 1904 á fuerzas y ganado en las maniobras generales ó en las de Caballería, deberán remitir á esta Comisaría de Guerra en el plazo más breve, duplicada relación de aquellos suministros, justificada con los recibos originales ú órdenes que posean, con objeto de proceder á la liquidación y pago de estos devengos con toda presteza.

Lo que se anuncia para general conocimiento y cumplimiento de los Municipios interesados, en virtud de lo acordado por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra en 27 del pasado.

Tarragona 8 de Agosto de 1905.—Juan Gazapo.

Núm. 2487

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

(Véase el Boletín de ayer)

Don José Fernández Argüelles, Secretario accidental de la Audiencia Provincial de Tarragona,

Certifico: Que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha verificado el sorteo de los que han de formar las listas definitivas en el próximo año de mil novecientos cinco á mil novecientos seis, habiendo designado á los señores siguientes:

PARTIDO DE TORTOSA

CABEZAS DE FAMILIA.

1. Lorenzo Soler Segura.
2. Juan Bta. Arnau Solé.
3. Manuel Forcadell Solé.
4. Ramón Combau Subirats.
5. José Cortiella Bonavilla.
6. José Adell Barberá.
7. José Domenech Roses.
8. Tomás Lletí Royo.
9. Joaquín Vidal Vidal.
10. Joaquín Ballfegó Combalia.
11. Pelegrin Marsal Piñol.
12. Bautista Margalef Gibert.
13. Vicente Albiol Simó.
14. Juan Sans Royo.
15. José Subirats Villalbi.
16. Ramón Cervera Villalbi.
17. Francisco Benaiges Gavaldá.
18. Manuel Aragonés Vallés.
19. José Brull Pallarés.
20. José Barberá Fibla.
21. Francisco Forcadell Vallés.
22. Francisco Clua Martí.
23. José Benaiges Bargalló.
24. Ramón Escrivá Estrany.
25. Antonio Pallarés Bargalló.
26. Antonio Matamoros Rosales.
27. Francisco Baró Ginestá.
28. Rosendo Centelles Aragonés.
29. Matías Capera Santapan.
30. Joaquín Cinto Bayerra.
31. Manuel Dauí Jordán.
32. Manuel Blanch Chavarría.
33. Juan Fosch Cruz.
34. José Llasat Ferré.
35. Agustín Grau Fontanet.

36. Jaime Arnal Vallespi.
37. Martín Alcoverro Pegueroles.
38. José Burjalés Mayor.
39. Francisco Alsó Muñoz.
40. Valentín Monfort Barberá.
41. Carlos Besolí Blanch.
42. Domingo Añó Castells.
43. Ramón Aguilá Canalda.
44. Manuel Bestraten Risa.
45. Buenaventura Candet Duart.
46. Ramón Cosidó Anglés.
47. José Gas Ferreres.
48. Juan Masagué Rosich.
49. Ramón Lliga Grago.
50. José Vallespi Sorí.
51. Salvador Domingo Masip.
52. Modesto Antó Talarn.
53. Juan Cave Valldeperas.
54. Joaquín Jové Doumer.
55. José Adell Torné.
56. José Serra Folqué.
57. Ramón Ripoll Rico.
58. Eduardo Lluch Calvo.
59. Jaime Duart Andren.
60. José Gilabert Cid.
61. Juan Ferré Espuny.
62. Rafael Añó Casajust.
63. Ramón García Aragonés.
64. José Accensi Gasol.
65. Alejandro Nofre Vidal.
66. Miguel Lleixa Albiol.
67. José Arasa Tomás.
68. Juan Luis Salvadó.
69. Gerónimo Pellisa Pellisa.
70. Antonio Mayor Bedós.
71. Julio Castell Balada.
72. José Consarnau Ballfegó.
73. Jaime Sabaté Cabanés.
74. Juan Cortiella Martínez.
75. José Beltrán Ferrerés.
76. Joaquín Torres Puell.
77. José Barberá Palau.
78. Francisco Alemany Fabá.
79. Joaquín Benet Colomé.
80. José Bel Tomás.
81. José Espuny Rosés.
82. Fernando Pallarés Besora.
83. Bautista Solé Climent.
84. José Carapuig Montrós.
85. David Bertomeu Cid.
86. Juan Audi Princep.
87. Joaquín Noé Balada.
88. Paulino Pallás Gascón.
89. Juan Berengué Messegué.
90. Samuel Fahregat Cruz.
91. Joan Pauli Canalda.
92. Juan Solé Navarro.
93. Manuel Adell Roselló.
94. Manuel Barrera Castell.
95. Domingo Gimeno Valls.
96. Ramón Carcellé Amelá.
97. Pascual Roigé Vericat.
98. Luis Muñoz Serra.
99. Francisco Blanch Cid.
100. Manuel Bertrán Serret.
101. Pedro Bladé Piñol.
102. Enrique Boyer Llaó.
103. Andrés Valls Sancho.
104. Bernardino Barberá Llorens.
105. José Franquet Pons.
106. Agustín Gil Gimeno.
107. Bautista Casals Bertrán.
108. José Beltrán Alcoverro.
109. Juan Roselló Maigí.
110. Manuel Martí Zaragoza.
111. Bautista Lafarga Sabaté.
112. José Homedes Sabaté.
113. Bautista García Colomé.
114. Juan Cervera Panisello.
115. José Bosch Chavarría.
116. Juan Ferrerés Aliart.
117. Joaquín Cid Ferré.
118. Francisco Valmaña Ferré.
119. Domingo Ferré Guimerá.
120. Juan Bautista Guimerá Font.
121. José Forcadell Cinto.
122. Ambrosio Pegueroles Luis.
123. Salvador Albiol Albiol.
124. Ramón Ferré Tomás.
125. Carlos Subirats Royo.
126. Manuel Barreiro Fabregat.
127. Agustín Roca Ramos.
128. Domingo Durán Gaseni.
129. Agustín Llasat Guerrero.
130. Manuel Canalda Curto.

- 431 Salvador Figueras Brull
 - 432 José Torrens Subirats
 - 433 Antonio Subirats Lleixá
 - 434 Felipe Borrás Roselló
 - 435 José Cervera Vergé
 - 436 Juan Barberá Estrada
 - 437 Domingo Gracia Celma
 - 438 Bernardo Basev Roselló
 - 439 Manuel Hierro Balagué
 - 440 Roberto Bayona Royo
 - 441 Juan Besalduch Fonollosa
 - 442 Agustín Curto Aguiló
 - 443 Mateo Colomé García
 - 444 José Espuny Forés
 - 445 José Pedrola Pujol
 - 446 Francisco Bosch Borja
 - 447 Francisco Grau Serra
 - 448 José Tallada Despachs
 - 449 José Vilagrassa Santacana
 - 450 Francisco García Aragonés
- CAPACIDADES**
- 1 Agustín Mas Ferré
 - 2 Francisco Raga Greco
 - 3 José Duart Torrens
 - 4 Pedro Gonzalvo Piñana
 - 5 José Vernis Murall
 - 6 Pedro Durán Blanch
 - 7 Fernando Casamolina de Oriol
 - 8 Manuel Martí Fortuny
 - 9 Sebastián Rebull Borrás
 - 10 Miguel Arasa Martí
 - 11 José Pujol Domegch
 - 12 Antonio Margalef Gonzalvo
 - 13 Juan Forcadell García
 - 14 José Ramo Millán
 - 15 Antonio Almenara Ambrós
 - 16 José Gil Sancho
 - 17 Juan Llobet Antolí
 - 18 Valero Carles Agné
 - 19 Pascual Roé Vidal
 - 20 Francisco Algueró Monrabá
 - 21 Casimiro Castellá Mies
 - 22 Francisco Costa Navarro
 - 23 Rufo Franquet Ferreres
 - 24 Tomás Lapeira Ponciano
 - 25 Miguel Zaragoza Gas
 - 26 Federico Pastor Luis
 - 27 Eduardo Domingo Estrany
 - 28 Juan Ballesté Ramiro
 - 29 José Esteller Gil
 - 30 Francisco Biarnés Sagristá
 - 31 Ramón Reverié Sancho
 - 32 Lorenzo Sancho Felipe
 - 33 Juan Bonavilla Sabaté
 - 34 Juan Bladé Mória
 - 35 Juan Salvador Gibert
 - 36 José Barberá Martí
 - 37 José Roda Arasa
 - 38 José María Fernández Tallada
 - 39 Bautista Montesó Aguiló
 - 40 Bautista Ferré Peris
 - 41 Mateo Martí Masat
 - 42 Angel Nicolau Sabaté
 - 43 Joaquín Curto Aguiló
 - 44 Roque Fabregat Mestre
 - 45 José Gas Barberá
 - 46 Juan Bertomeu Cid
 - 47 Miguel Rosales Castellá
 - 48 José Celma Lombart
 - 49 Jaime Bardí Pallarés
 - 50 Joaquín Muñoz Ferré
 - 51 José A. Alsó Ferré
 - 52 Alejandro Forcadell Reverté
 - 53 Salvador Pons Gavaldá
 - 54 Ramón Sancho Subirats
 - 55 Bautista Fabregat Gil
 - 56 Miguel Boquera Pastó
 - 57 Vicente Cid Calvet
 - 58 Juan Ferré Bernat
 - 59 Domingo Callau Beltri
 - 60 Juan Vilanova Farnós
 - 61 Joaquín Cid Gas
 - 62 Agustín Carnicer Goday
 - 63 Juan Torné Carlos
 - 64 Luis Besora Pacanius
 - 65 Ramón Despax Mauri
 - 66 Juan Bautista Ferreres Delsorts
 - 67 Enrique Pedrola Ratés
 - 68 Bernardo Soriano Fusté
 - 69 Narciso Ferré Fabra
 - 70 José Mangrán Barberá
 - 71 José Reverté Torta
 - 72 José Llaó Farnós
 - 73 Enrique Padrés Cabrera

- 74 Francisco Bladé García
 - 75 Joaquín Gavaldá Lluís
- PARTIDO DE VALLS**
- CABEZAS DE FAMILIA**
- 1 Juan Domingo Calvet
 - 2 Antonio Fortuny Roset
 - 3 Buenaventura Oliva Mateu
 - 4 Antonio Guillemat Badia
 - 5 Ramón Pujol Pujol
 - 6 Jaime Ferrer Vilá
 - 7 Antonio Solé Sastre
 - 8 Juan Domingo Sabaté
 - 9 José Mateu Gual
 - 10 José Anglés Huguet
 - 11 Juan Saperas Fortuny
 - 12 Juan Vilá Torres
 - 13 José Dols Fortuny
 - 14 Juan Calaf Coll
 - 15 Juan Ferré Calmet
 - 16 Juan Roig Figueras
 - 17 José Giné Robert
 - 18 Tomás Queralt Moncusí
 - 19 Juan Inglés Solanes
 - 20 Domingo Ferré Riba
 - 21 Juan Batalla Figueras
 - 22 Isidro Segarra Serra
 - 23 Miguel Mestres Solé
 - 24 Juan Barberá Parés
 - 25 Ramón Rosada Suarez
 - 26 Antonio Masagué Garriga
 - 27 Félix Muriá Cañellas
 - 28 Francisco Pujol Pujol
 - 29 Juan Giró Cunillera
 - 30 Francisco Gimeno Rubio
 - 31 Cayetano Casas Baldrich
 - 32 Juan Bigorra Llagostera
 - 33 Eduardo Castells Oller
 - 34 Salvador Recasens Blanch
 - 35 Francisco Pamies Martorell
 - 36 José Ferré Maneta
 - 37 José Papiol Grima
 - 38 Juan Boronat Estrella
 - 39 Antonio Gatell Masagué
 - 40 Andrés Borrás Magriñá
 - 41 Ramón Esteve Cuadras
 - 42 José Boada Gené
 - 43 José Porta Canals
 - 44 Ramón Segú Magriñá
 - 45 Pablo Ricart Sogas
 - 46 Pedro Espolet Saperas
 - 47 Rafael Aluja Martí
 - 48 Salvador Ros Roman
 - 49 Bartolomé Catalá Ral
 - 50 Antonio Rosá Porta
 - 51 Luis Español Llopis
 - 52 José M. Jové Ventosa
 - 53 José Forés Poch
 - 54 Rafael Badia Grau
 - 55 Antonio Llavore Marqués
 - 56 Juan Guitart Raventós
 - 57 Juan Rovira Canals
 - 58 José Garreta Salesas
 - 59 Juan Palau Salas
 - 60 Andrés Banús Palau
 - 61 Antonio Fabregat Farré
 - 62 Antonio Pons Poich
 - 63 José Blasi Alujas
 - 64 Sebastián Rovirosa Tarragó
 - 65 Francisco Figuerola Monté
 - 66 Juan Ferré Elías
 - 67 José Puig Veciana
 - 68 Antonio Isern Rodríguez
 - 69 Juan Solanas Garriga
 - 70 Jaime Tous Batet
 - 71 Florencio Robert Franceschi
 - 72 Gabriel García Roig
 - 73 Juan Rabasó Recasens
 - 74 Pedro Serra Toldrá
 - 75 Jaime Vallvey Ferré
 - 76 Francisco Parera Riambau
 - 77 Francisco Martí Rodón
 - 78 Juan Güell Doria
 - 79 Francisco Dalmau Bofarull
 - 80 Isidro Mestres Badia
 - 81 Juan Llenas Fargas
 - 82 José Ollé Farré
 - 83 Jaime Jané Corbella
 - 84 Esteban Andreu Domingo
 - 85 Baldomero Bonachi Tomás
 - 86 Juan Miró Pamies
 - 87 Salvador Tomás Pírot
 - 88 Próspero Ollé Girona
 - 89 Miguel Coll Nin

- 90 Francisco Figueras Batet
 - 91 Mariano Jordana Ribé
 - 92 Juan Vallvé Vallvé
 - 93 Juan Jofré Virgili
 - 94 Jaime Carbonell Segarra
 - 95 Antonio Garcicé Boronat
 - 96 José Urpi Boada
 - 97 Clariano Rufi Fortuny
 - 98 Eduardo Baldrich Padrany
 - 99 Antonio Plaña Agrás
 - 100 Ramón Saperas Fortuny
 - 101 José Vilá Coll
 - 102 José Tarragó Sicart
 - 103 Juan Rosell Rabasó
 - 104 Francisco Pont Castells
 - 105 Lorenzo Poblet Cartaña
 - 106 Juan Isern García
 - 107 Pedro Juan Martí Tondo
 - 108 José Grau Compte
 - 109 Antonio Guasch Samuel
 - 110 Eduardo Baldiri Lamich
 - 111 Pablo Olivé Grau
 - 112 Eduardo Queralt Masó
 - 113 Lorenzo Coll Cunillera
 - 114 José Martí Masagué
 - 115 Pablo Campanera Salas
 - 116 Pedro Olivé Blasi
 - 117 Juan Rañé Salvany
 - 118 Juan Seguí Prim
 - 119 Pablo Calbó Tuá
 - 120 José Masdeu Bergadà
 - 121 Salvador Tosas Segura
 - 122 José Dols Garreta
 - 123 Andrés Ferré Ferrán
 - 124 José Roig Dols
 - 125 Adán Ferrer Sastre
 - 126 Juan Domenech Aubareda
 - 127 José Jordá Amorós
 - 128 Buenaventura Balaña Farré
 - 129 Antonio Casanovas Cunillera
 - 130 Ramon Montserrat Guasch
 - 131 José Llagostera Martínez
 - 132 Cayetano Pié Llagostera
 - 133 José Serra Comas
 - 134 José Bosch Giné
 - 135 Sebastián Mercadé Vallvé
 - 136 Juan Martí Farré
 - 137 Juan Balaña Vives
 - 138 Pablo Palau Tudores
 - 139 Miguel Compte Balaña
 - 140 Octavio Roca Plana
 - 141 Antonio Compte Castellet
 - 142 Juan Coll Valls
 - 143 José Bragat Poblet
 - 144 Medardo Hortet Rocamora
 - 145 Isidro Martí Segura
 - 146 Luis Rodon Tomás
 - 147 Ramon Duch Calbet
 - 148 Luis Gelambi Prats
 - 149 José Cusidó Blasi
 - 150 Camilo Nuet Vidal
- CAPACIDADES**
- 1 José Selva Font
 - 2 Juan Simó Masqué
 - 3 Ramón Molné Camps
 - 4 José Ferré Pena
 - 5 José Cunillera Queralt
 - 6 José Queralt Rovira
 - 7 José Benet Fortuny
 - 8 José Boada Vendrell
 - 9 Juan Garriga Miró
 - 10 Joaquín Martinell Forés
 - 11 Salvador Montserrat Guasch
 - 12 Juan Roca Olivé
 - 13 Antonio Martí Serra
 - 14 Sebastián Agrás Girona
 - 15 Ramon Cristiá Segalá
 - 16 Francisco Cirilo Codina
 - 17 José Jordá Amorós
 - 18 Antonio Murlá Fusté
 - 19 Luis Riambau Casas
 - 20 José Balsells Castellet
 - 21 Ramón Palau Teixidó
 - 22 Ramón Castells Padró
 - 23 Juan Roset Canela
 - 24 José Llagostera Mulet
 - 25 José Ferrán Fábregas
 - 26 Francisco Ferrán Boronat
 - 27 Simplicio Alegret Benach
 - 28 José Martí Canals
 - 29 Pedro Godall Gatell
 - 30 Isidro Gatell Guioi
 - 31 Juan Sordé Rafi
 - 32 Pedro Martí Rabadá Mayné
 - 33 Juan Masdeu Bergadà

- 34 Pedro Esplogas Pujol
 - 35 Francisco Plana Rull
 - 36 Andrés Roig Torres
 - 37 Pedro Duch Gils
 - 38 Juan Parés Guivernau
 - 39 José Peris Moretó
 - 40 Francisco Torner Miquel
 - 41 Simon Rodón Batalla
 - 42 Luis Forés Olivé
 - 43 José Garriga Robert
 - 44 Matias Saigí Rabasó
 - 45 Jacinto Guinovart Badia
 - 46 Francisco Girona Roca
 - 47 Juan Vives Magre
 - 48 Jaime Oliva Figuerola
 - 49 José Brunet Torrens
 - 50 Valentín Vives Virgili
 - 51 José Ferré Elías
 - 52 Juan Busquets Bundó
 - 53 Estanislao Oliva Vidal
 - 54 Salvador Rius Queralt
 - 55 Francisco Rosell Bergadà
 - 56 José M. Boronat Masagué
 - 57 Pablo Vallvé Vives
 - 58 Ramón Vallés Guillemat
 - 59 José Pié Figuerola
 - 60 Juan Boada Plana
 - 61 Melchor Badia Fortuny
 - 62 Juan Ferré Salas
 - 63 José Torné Vives
 - 64 José Calmet Pujol
 - 65 José Lladó Ribé
 - 66 Magín Montserrat Guasch
 - 67 Francisco Miquel Martí
 - 68 José Llaveria Estivill
 - 69 José Gabestany Heróndez
 - 70 Antonio Guitart Llonch
 - 71 Pablo Domingo Gannau
 - 72 Ramón Jové Ventosa
 - 73 Ignacio Ferré Soler
 - 74 Jacinto Bertrán Miquel
 - 75 Francisco Ballester Castells
- PARTIDO DE VENDRELL**
- CABEZAS DE FAMILIA**
- 1 José Solé Mestres
 - 2 Eleuterio Ramirez Tellez
 - 3 Pablo Totousaus Socas
 - 4 Francisco Arnaú Totousaus
 - 5 Rafael Vidal Termens
 - 6 Ramón Mitá Dalmau
 - 7 José Boronat Ramón
 - 8 José Cañas Pujol
 - 9 Salvador Miró Coll
 - 10 Francisco Galofré Andreu
 - 11 José Figueras Batlle
 - 12 José Ferré Mañé
 - 13 Francisco Jofré Tost
 - 14 Isidoro Llagostera Roca
 - 15 José Mañé Tuyusaus
 - 16 Miguel Baltasar Romagosa
 - 17 Pedro Miquel Mestre
 - 18 Jaime Ventosa Gils
 - 19 Pablo Poig Virgili
 - 20 Bartolomé Orpinell Mañé
 - 21 José Miracle Solé
 - 22 José Martí Mercadé
 - 23 José Mercadé Esteve
 - 24 Pablo Llauredó Vives
 - 25 Jaime Rafecas Olivellas
 - 26 Juan Casellas Malivero
 - 27 Juan Caral Vidal
 - 28 Martín Ballesté Plana
 - 29 Antonio Rovira Bretones
 - 30 Pedro Solsona Rull
 - 31 José Elías Salvat
 - 32 Fortián Bargans Ventura
 - 33 Carlos Figueras Robert
 - 34 Pedro Sans Roig
 - 35 Juan Malta Huguet
 - 36 Lorenzo Gibert Sellarés
 - 37 Pablo Casellas Riambau
 - 38 Juan Ferrer Mañé
 - 39 Francisco Rebull Freixes
 - 40 José Solé Gibert
 - 41 José Feliu Sans
 - 42 Pablo Bonsoms Romeu
 - 43 Antonio Socias Bassa
 - 44 Pedro Compte Serra
 - 45 José Giró Domingo
 - 46 José Virgili Dalmau
 - 47 Rafael Creus Gibert
 - 48 Ramón Robert Rovirosa
 - 49 Francisco Socias Suñé
 - 50 Felix Mañé Urgell

- 51 Juan Cortiada Borrell.
- 52 José Allet Huguet.
- 53 Luis Cuñillera Mañé.
- 54 Pablo Cañellas Miró.
- 55 Sebastián Escarré Jané.
- 56 Salvador Morató Rivas.
- 57 Juan Roca Benaiges.
- 58 Francisco Miracle Casas.
- 59 Julián Just Petit.
- 60 Pedro Roig Vidal.
- 61 José Urgell Roig.
- 62 Pablo Mercadé Randé.
- 63 Pelegrín Armengol Vidal.
- 64 Ramón Garriga Soler.
- 65 Ramón Carreras Trillas.
- 66 Salvador Giró Nin.
- 67 Emilio Fortuny Martí.
- 68 Ramón Recasens Vidal.
- 69 Rafael Virgili Fortuny.
- 70 Domingo Ninot Bofarull.
- 71 Juan Andreu Viñas.
- 72 José Rosell Jané.
- 73 Antonio Vilaseca Solé.
- 74 Marcelino Junqué Mestre.
- 75 Ramón Banach Ferrán.
- 76 Martín Sendra Pijoan.
- 77 José Rovira Baiges.
- 78 José Ventosa Petit.
- 79 Pablo Canals Miquel.
- 80 Juan Inglada Urgell.
- 81 Juan Riús Huguet.
- 82 Juan Sanabra Guixens.
- 83 José Parera Gibert.
- 84 Ramón Calaf Carbonell.
- 85 Pablo Homs Rull.
- 86 José Collaré Cudinachs.
- 87 Pedro Roca Roca.
- 88 José Figuerola Gras.
- 89 Narciso Valdés Badia.
- 90 Francisco Badia Vendrell.
- 91 Luis Calmet Paig.
- 92 Pablo Bundó Labata.
- 93 Juan Minguella Orpinell.
- 94 Salvador Pamies Saumell.
- 95 Juan Givernau Ciuró.
- 96 Pedro Pascual Freixas.
- 97 Juan Nin Fabré.
- 98 Mateo Estalera Rocá.
- 99 Jaime Segura Ventosa.
- 100 Juan Prats Solé.
- 101 Ramón Pedrol Mercadé.
- 102 Juan Forcadá Mañé.
- 103 Juan Cañellas Riembaú.
- 104 Juan Andreu Vallés.
- 105 José Romagosa Urgell.
- 106 Juan Sonet Mata.
- 107 Miguel Fábregas Figueras.
- 108 Juan Miravent Colomé.
- 109 Antonio Solá Malla.
- 110 Jaime Ferré Urgell.
- 111 Juan Guixens Borrás.
- 112 Antonio Nin Fabré.
- 113 Isidro Rovira Serramiá.
- 114 Salvador Batalla Fontana.
- 115 Pablo Nin Lleó.
- 116 José Caral Poch.
- 117 Carlos Bertrán Alsina.
- 118 Magín Ballvé Barquet.
- 119 Isidro Gibert Vidal.
- 120 Manuel Gibert Virgili.
- 121 Marcelino Alsina Espel.
- 122 Isidro Juncosa Sonet.
- 123 José Miracle Casas.
- 124 José Almirall Mañé.
- 125 Magín Torrents Esteve.
- 126 Andrés Borrell Maliveró.
- 127 Magín Ferrer Figueras.
- 128 José Cañellas Nin.
- 129 Fernando Freixas Sans.
- 130 Domingo Maimó Miquel.
- 131 Julián Alborná Grau.
- 132 José Jané Urgell.
- 133 Pablo Solé Poch.
- 134 Jaime Ciuró Recasens.
- 135 Antonio Vallvé Domingo.
- 136 José Colet Borrell.
- 137 Juan Ballart Sendra.
- 138 Francisco Rocías Vidal.
- 139 Juan Montserrat Rovirosa.
- 140 Baldomero Sanabra Querol.
- 141 Bartolomé Figueras Palau.
- 142 José Casals Ferré.
- 143 Juan Solé Jané.
- 144 Pedro Figueras Riembaú.
- 145 Pedro Vallés Junqué.

- 146 José Carreras Trillas.
 - 147 Juan Güell Grau.
 - 148 Juan Vallés Mainé.
 - 149 Jaime Mallofré Valldosera.
 - 150 Juan Robert Monragull.
- CAPACIDADES**
- 1 Domingo Castellvi Mañé.
 - 2 José Domingo Godall.
 - 3 José Mestrés Romeu.
 - 4 Pablo Rafols Xambó.
 - 5 Juan Pons Figueras.
 - 6 Rafael Güell Mercadé.
 - 7 José Salvat Ferré.
 - 8 Pedro Armengol Magriñá.
 - 9 Pedro Papiol Bolet.
 - 10 Joaquín Alberich Fuguet.
 - 11 Francisco Vidal Roig.
 - 12 Juan Rovira Mauri.
 - 13 Ramón Corbella Fontana.
 - 14 Antonio Martorell Julivert.
 - 15 Salvador Ramón Sabater.
 - 16 José Vidal Galofré.
 - 17 Juan Guasch Pamies.
 - 18 José Fontanillas Jansá.
 - 19 Magín Romeu Travé.
 - 20 José Marca Pons.
 - 21 José Inglés Ramón.
 - 22 Antonio Ventosa Mitjans.
 - 23 Juan Juncosa Marcillas.
 - 24 Jaime Galofré Batet.
 - 25 Salvador Llansá Vidal.
 - 26 Domingo Barriá Andreu.
 - 27 Antonio Figueras Mercadé.
 - 28 Ramón Ferrer Figueras.
 - 29 Florencio Amiguet Vives.
 - 30 Baldomero Carbonell.
 - 31 Julián Borrell Poch.
 - 32 Francisco Mañé Plana.
 - 33 Juan Mañé Totousaus.
 - 34 Pablo Minguell Bundó.
 - 35 Miguel Virgili Batman.
 - 36 José Baldrich Mercadé.
 - 37 Víctor Guixens Borrut.
 - 38 Pablo Sedó Vives.
 - 39 Antonio Farreny Iglesias.
 - 40 José Ivern Moragas.
 - 41 Emilio Lleó Escofet.
 - 42 Lorenzo Arbó Gavalda.
 - 43 José Martorell Oller.
 - 44 Joaquín Sanmartí Pamies.
 - 45 Juan Solé Galofré.
 - 46 Hermenegildo Llorens Pamies.
 - 47 Jaime Jané Giró.
 - 48 Baldomero Boronat Rovira.
 - 49 Ramón Inglada Totousaus.
 - 50 Juan Xambó Suñer.
 - 51 José Sanromá Bellvé.
 - 52 Martín Queraltó Mañé.
 - 53 Magín Olivé Miró.
 - 54 Pedro Gibert Parés.
 - 55 Francisco Vidal Totousaus.
 - 56 José Pijoán Arall.
 - 57 Miguel Calafell Jané.
 - 58 Juan Casellas Vidal.
 - 59 Hermenegildo Pons Batet.
 - 60 Agustín Plana Ferré.
 - 61 José Torras Pascual.
 - 62 José Pijoán Martí.
 - 63 José Llorens Pons.
 - 64 Antonio Ferré Urgell.
 - 65 Andreu Romeu Robert.
 - 66 Pablo Ferré Pagés.
 - 67 Juan Pujol Martorell.
 - 68 Gil Bozadós Paig.
 - 69 Juan Serra Escofet.
 - 70 Francisco de P. Bou Ribas.
 - 71 Francisco Simó Martori.
 - 72 Alfonso Mata Luch.
 - 73 José Torrents Esteve.
 - 74 José Parera Escofet.
 - 75 José Badia Magriñá.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente certificación de las listas definitivas con el visto bueno del Sr. Presidente D. Nicolás de Otto, en Tarragona a primero de Agosto de mil novecientos cinco.—José F. Argüelles.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás de Otto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2488
En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de pri-

mera instancia é instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el expediente formado para hacer efectivas las costas impuestas á D. Juan Cañellas Tomás en el recurso de casación que interpuso contra el auto dictado en el incidente de recusación del Sr. Juez del ya suprimido distrito de la Audiencia D. Baldomero Gullón en causa seguida á instancia del Don Juan contra D. Alfonso Bolós y otros por falso testimonio; se saca por tercera vez y término de veinte días á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, las participaciones de fincas embargadas al Sr. Cañellas y que son las siguientes:

En término de Valls

La sexta parte de la nuda propiedad que corresponde á D. Juan Cañellas en una finca de tierra con una balsa y agua para regarla y parte viña, algarrobos, olivos y otros árboles con su casa de campo, de cabida diez y siete jornales, siete en dicho término y partida «Plaza de Berge»; lindante á Oriente con Rosa Andió, Juan Vives y Juan Jelambí; á Mediodía con Francisco Domenech, Miguel Tonor y Francisco Martorell; á Poniente con Rosa Castells, Francisco Mates y Juan Guipí, y á Cierzo D. José Pomés, José Gallisá y Ramón Casas; tasada dicha sexta parte en la cantidad de cinco mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos. 5.333'33 ptas.

En término de Tarragona

La sexta parte de la nuda propiedad de una pieza de tierra viña, sita en el término de dicha ciudad, partida «Pequeña Garriga», de cabida doce jornales; lindante con los caminos de Constantí y Almofter, propiedad de D. Agustín Sandoval, D. Francisco Martorell, D. José Martí, D. José Casals, D. Jaime Inglés, D. Bernardo Berderol y D. José Montalvá y otro, correspondiente dicha sexta parte á D. Juan Cañellas Tomás, que ha sido tasada en la cantidad de quinientas ochenta pesetas y cinco céntimos. 580 ptas. Suma total. 5.913'33 ptas.

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en los de Valls y Tarragona, se ha señalado el día doce de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos y se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondía al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. Que el remate se puede hacer á calidad de ceder á un tercero.

Tercera. Que los títulos de propiedad de las participaciones de fincas que salen á subasta se han suplido por medio de certificaciones de los respectivos Registros de la propiedad y están puestas de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros, y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Madrid veinte y tres de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Luis Vilgemur.—V.º B.º—Juan Peláez.

Núm. 2489
En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de pri-

mera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, en el expediente formado para hacer efectivas las costas impuestas á D. Juan Cañellas Tomás en el recurso de apelación que interpuso contra el auto dictado en el incidente de recusación de la Audiencia D. Baldomero Gullón en causa seguida á instancia del Don Juan contra D. Alfonso Bolós y otros por falso testimonio; se saca por tercera vez y término de veinte días á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, las participaciones de fincas embargadas al Sr. Cañellas y que son las siguientes:

En término de Valls

La sexta parte de la nuda propiedad de una pieza de tierra con su balsa y agua para regarla y parte viña, algarrobos, olivos y otros árboles con su casa de campo, de cabida diez y siete jornales, siete en dicho término y partida «Plaza de Berge». Lindante á Oriente con Rosa Andió, Juan Vives y Juan Gelambí; á Mediodía con Francisco Domenech, Miguel Tonor y Francisco Martorell; á Poniente con Rosa Castells, Francisco Mates y Juan Rifa, y á Cierzo D. José Pomés, José Gallisá y Ramón Casas; tasada dicha sexta parte en la cantidad de cinco mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos. 5.333'33 ptas.

En término de Tarragona

La sexta parte de la nuda propiedad de una pieza de tierra viña, sita en el término de dicha ciudad, partida «Pequeña Garriga», de cabida doce jornales, lindante con los caminos de Constantí y Almofter, propiedad de D. Agustín Sandoval, D. Francisco Martorell, D. José Casals, D. Jaime Inglés, D. Bernardo Berderol y Don José Montalvá y otro, correspondiente dicha sexta parte á D. Juan Cañellas Tomás, que ha sido tasada en la cantidad de quinientas ochenta pesetas y cinco céntimos. 580 ptas. Suma total. 5.913'33 ptas.

Para cuyo remate, que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en los de Valls y Tarragona, se ha señalado el día doce de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos y se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que correspondía al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Segunda. Que el remate se puede hacer á calidad de ceder á un tercero.

Tercera. Que los títulos de propiedad de las participaciones de fincas que salen á subasta se han suplido por medio de certificaciones de los respectivos Registros de la propiedad y están puestas de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Madrid veinte y tres de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Luis Vilgemur.—V.º B.º—Juan Peláez.